



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Martes 23 de Octubre de 2012
Año XCIII

No. 85

Características 114212816
Permiso 0341083
Oficio No. 4044 23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 1331 POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA SEGREGACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DE LA COMUNIDAD DE OCOTETOMACTITLÁN, DEL MUNICIPIO DE JOSÉ JOAQUÍN DE HERRERA, GUERRERO, PARA QUE SE ADICIONE AL MUNICIPIO DE CHILAPA DE ÁLVAREZ, GUERRERO..... 5

DECRETO NÚMERO 1334 POR MEDIO DEL CUAL LA COMISIÓN DE GOBIERNO, PROPONE A LOS ASPIRANTES QUE OBTUVIERON EL MAYOR PROMEDIO EN LAS EVALUACIONES PRACTICADAS PARA SU ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN COMO CONSEJEROS ELECTORALES PARA INTEGRAR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2012 AL 15 DE NOVIEMBRE DE 2016..... 9

Precio del Ejemplar: \$14.33

CONTENIDO

(Continuación)

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO 099/SE/29-09-2012 MEDIANTE EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL HORARIO DE LABORES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO, QUE REGIRÁ DURANTE EL PERÍODO OCTUBRE-DICIEMBRE DEL AÑO 2012...	24
DECLARATORIA DE CULMINACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE AYUNTAMIENTOS Y DIPUTADOS 2012.....	29

SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 735/2012-I, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco, Gro.....	32
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 18 en Acapulco, Gro.....	33
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico magueyero, ubicado en Petaquillas, Gro.....	34
Segunda publicación de edicto exp. No. 232/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil de Nulidad de Acta de Matrimonio, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Iguala, Gro...	34

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Segunda publicación de edicto exp. No. 211-1/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	35
Segunda publicación de edicto exp. No. 240-3/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	36
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 2 en Acapulco, Gro.....	36
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 1 en Chilpancingo, Gro.....	37
Primera publicación de edicto exp. No. 99/2011, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado Cuadragésimo Quinto de lo Civil en México, D.F.....	37
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 27/2011-I, promovido en el Juzgado 8/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro...	39
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 183/2006-II, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro....	39
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 167/2010-I, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.....	40
Publicación de Convocatoria No. 020 de la Licitación Pública Nacional Número EA-912003998-N20-2012, para la Adquisición de Vehículos para Transporte Público y Traslado de Pacientes con Discapacidad en los Municipios del Estado de Guerrero, emi-	

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

tida por la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales de la Secretaría de Finanzas y Administración en Chilpancingo, Gro..... 41

Publicación de Convocatoria No. 003 de las Licitaciones Públicas Nacionales Números EO-912007999-N31-2012 y EO-912007999-N32-2012, para la Contratación de Sustitución de los Centros de Salud de Tlaquetzala, Municipio de Huamuxtitlán y de Monte Alegre, Municipio de Malinaltepec del Estado de Guerrero, emitida por la Secretaría de Salud en Chilpancingo, Gro..... 42

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 1331 POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA SEGREGACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DE LA COMUNIDAD DE OCOTETOMACTITLÁN, DEL MUNICIPIO DE JOSÉ JOAQUÍN DE HERRERA, GUERRERO, PARA QUE SE ADICIONE AL MUNICIPIO DE CHILAPA DE ÁLVAREZ, GUERRERO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 10 de septiembre del 2012, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se aprueba la segregación política y administrativa de la Comunidad de Ocotetomactitlán, del Municipio de José Joaquín de Herrera, Guerrero, para que se adicione al Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, en los siguientes tér-

minos:

"A N T E C E D E N T E S

I.- En sesión de fecha 25 de Mayo de 2010, el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado tomo conocimiento del escrito suscrito por el C. Bonifacio Pastor Bolaños, Representante de la Coordinación Comunitaria de Asuntos Indígenas de la Comunidad de Ocotetomactitlán, Municipio de José Joaquín de Herrera, Guerrero; mediante el cual solicita a esta Soberanía la segregación de dicha comunidad, para pertenecer al Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero.

II.- Asimismo, mediante oficio No. LIX/2DO/OM/DPL/0906/2010, de fecha 25 de Mayo de 2010, signado por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, Licenciado Benjamín Gallegos Segura, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, el oficio antes citado, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del Dictamen correspondiente, el cual se emite bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Esta Comisión señala pri-

meramente que en términos de lo dispuesto por los artículos 47 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 8 fracción XIII, 46, 49 fracción II, 53 fracciones II y IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, 10, 11, 12 y 23 de la Ley Orgánica de División Territorial del Estado tiene plenas facultades para conocer y analizar la solicitud antes señalada, asimismo poder emitir el Dictamen respectivo ya que uno de los principales objetivos que conlleva el H. Congreso del Estado, es el de atender de manera primordial a las peticiones de los gobernados y sobre todo a las poblaciones de escasos recursos económicos, así como a las comunidades aisladas y excluidas socialmente, es por ello que en entre las potestades que tiene esta Soberanía es el de dictaminar en materia de límites territoriales para mejorar las condiciones de vida principalmente; es por ello que esta Soberanía tiene particular interés en vigilar a todas aquellos municipios, localidades y asentamientos humanos con problemas de marginación y exclusión social, para limitar el rezago social, por lo anterior nos permitimos a dictaminar la solicitud correspondiente, bajo el siguiente tenor:

Que la municipalidad de José Joaquín de Herrera fue creada por Decreto número 570, de fecha 08 de Noviembre de 2002, incluyendo en su jurisdicción

a la localidad de Ocotetomactitlán, que otorgó su respectiva Acta de Adhesión para formar parte de dicha municipalidad.

Derivado de un conflicto con las autoridades de la cabecera municipal de José Joaquín de Herrera, el Comité Gestor del poblado de Ocotetomactitlán, el 26 de Septiembre de 2006, solicitó la segregación de este núcleo de población del municipio de José Joaquín de Herrera, para anexarse al municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero.

Que entre los principales motivos que han expresado los habitantes de Ocotetomactitlán para solicitar su segregación del Municipio al que pertenecen, se encuentran la marginación de los apoyos a la comunidad, el no haberlos tomado en cuenta para pertenecer a dicha municipalidad, la mayoría de los habitantes no acepta pertenecer al mencionado municipio, debido a que no cuenta con hospital general y cuando necesitan servicios médicos deben trasladarse al hospital general de Chilapa de Álvarez o al de la Capital del Estado.

Derivado de lo anterior, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación del H. Congreso del Estado entro al estudio del fondo del asunto asiéndose llegar de los elementos lógico-jurídicos que determinaran la validez de la acción solicitada, los cuales se encuentran anexados en el expediente en que se ac-

túa, en el mismo orden de ideas con fecha 21 de Junio de 2012, el Cabildo del H. Ayuntamiento de Chilapa de Álvarez, Guerrero, celebró sesión ordinaria, en la que aprobó y otorgó su anuencia de anexión de la comunidad de Ocotetomactitlán perteneciente al municipio de José Joaquín de Herrera al Municipio de Chilapa de Álvarez, Gro.

Con fecha 29 de Agosto de 2012, la Dirección General de Límites Territoriales y Remunicipalización dependiente de la Secretaría General de Gobierno, dictaminó en sentido favorable para que la Comunidad de Ocotetomactitlán, se segregue política y administrativamente del Municipio de José Joaquín de Herrera, Guerrero, y se anexe al Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero; tomando en cuenta las constancias que integran el expediente técnico y además la urgente necesidad de los habitantes de dicha localidad para integrarse al desarrollo que le permita mejores condiciones de vida.

El Poder Legislativo, en estricto cumplimiento a lo dispuesto por las normatividades aplicables para el caso en concreto y atendiendo de manera objetiva las peticiones de los gobernados para ayudar a fortalecer su localidad a que se desarrolle de manera favorable económica y socialmente, es a bien señalar lo siguiente: la acción solicitada y manifestada de manera voluntaria por parte del Comité

Gestor de Ocotetomactitlán ha de ser acordada de manera favorable ya que cumple con todos los requisitos señalados en la ley de la materia, aunado a lo anterior todas las constancias que obran en el expediente legislativo en el que se actúa demuestran su pretensión, quedando claro su legal procedencia; lo anterior con fundamento en los artículos 1601, 1674, del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 9 y 272 del Código Procesal Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero, de aplicación supletoria a la ley de la materia."

Que en sesiones de fecha 10 de septiembre del 2012, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, se sometió a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que

no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se aprueba la segregación política y administrativa de la Comunidad de Ocotetomactitlán, del Municipio de José Joaquín de Herrera, Guerrero, para que se adicione al Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política Local, 8º fracción I y 127 párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 1331 POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA SEGREGACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DE LA COMUNIDAD DE OCOTETOMACTITLÁN, DEL MUNICIPIO DE JOSÉ JOAQUÍN DE HERRERA, GUERRERO, PARA QUE SE ADICIONE AL MUNICIPIO DE CHILAPA DE ÁLVAREZ, GUERRERO.

PRIMERO.- Se segrega política y administrativamente del Municipio de José Joaquín de Herrera, Guerrero, la comunidad de Ocotetomactitlán.

SEGUNDO.- Se anexa política y administrativamente al Municipio de Chilapa de Álvarez, Gue-

rrero, la comunidad de Ocotetomactitlán.

TERCERO.- La jurisdicción territorial de la comunidad de Ocotetomactitlán, comprenderá la demarcación que actualmente ocupa.

La superficie territorial a segregarse y anexarse está ubicada en las coordenadas 17º 23' 09'' de latitud norte y 98º 59' 13'' de longitud oeste a una altura de 1,380 metros sobre el nivel del mar. El poblado de Ocotetomactitlán tiene un censo general de 292 habitantes de acuerdo al Censo General de Población y Vivienda 2010 del INEGI.

CUARTO: Téngase por adquiridos todos los derechos y obligaciones, del municipio al que pertenezcan, para todos los efectos legales conducentes.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese el presente Decreto al Gobernador del Estado para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese el presente Decreto a los integrantes de los Honorables Ayuntamientos de José Joaquín de Herrera y Chilapa de Álvarez,

Guerrero; así como a las autoridades Municipales de la comunidad de Ocotetomactitlán, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Comuníquese el presente Decreto a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral; al Instituto Estatal Electoral y al Tribunal Electoral del Estado, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil doce.

DIPUTADO PRESIDENTE.
FLORENTINO CRUZ RAMÍREZ.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
SERAIDA SALGADO BANDERA.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
RAMIRO JAIMES GÓMEZ.
Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 1334 POR MEDIO DEL CUAL LA COMISIÓN DE GOBIERNO, PROPONE A LOS ASPIRANTES QUE OBTUVIERON EL MAYOR PROMEDIO EN LAS EVALUACIONES PRACTICADAS PARA SU ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN COMO CONSEJEROS ELECTORALES PARA INTEGRAR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2012 AL 15 DE NOVIEMBRE DE 2016.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 11 de septiembre del 2012, los Ciudadanos diputados integrantes de la Comisión de Gobierno, presentaron a la Plenaria el Dictamen con Proyecto de Decreto por medio del cual la Comisión de Gobierno, propone a los aspirantes que obtuvieron el mayor promedio en las evaluaciones practicadas para su elección y designación como consejeros electorales para integrar el Instituto Electoral del Estado, para el periodo comprendido del 16 de noviembre de 2012 al 15 de noviembre de 2016, en los siguientes términos:

" Que la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable

Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fecha 14 de junio del año 2012, aprobó el Acuerdo Parlamentario por medio del cual la Comisión de Gobierno propone la emisión de la Convocatoria Pública dirigida a las ciudadanas y ciudadanos residentes en el Estado de Guerrero, interesados en participar en el Procedimiento de Selección y Designación de Consejeros Electorales del Instituto Electoral del Estado de Guerrero.

Que para el efecto de su conocimiento general y en términos del artículo 91 fracción I de la Ley número 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, dicha convocatoria fue publicada en dos diarios de mayor circulación en el Estado de Guerrero (La Jornada Guerrero y El Sur Periódico de Guerrero) con fecha 18 de junio del año en curso, que asimismo y en términos de la Base Tercera de la multicitada Convocatoria, la Comisión de Gobierno, con fecha 13 de julio del año dos mil doce, acordó ampliar el periodo de registro de aspirantes y ordenar de nueva cuenta su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en dos Diarios de mayor circulación en el Estado, publicándose en dicho Periódico Oficial el día viernes 13 de julio en el Número 56, Alcance I, y en dos periódicos de mayor circulación (La Jornada Guerrero y El Sur Periódico de Guerrero), el día 16 de julio del año que nos ocupa.

Que en términos de la base Tercera de la Convocatoria para Seleccionar y Designar Consejeros Electorales del Instituto Electoral del Estado de Guerrero se establece que es la Comisión de Gobierno de este Honorable Congreso, el órgano encargado de conducir el procedimiento de designación de Consejeros Electorales del Instituto Electoral del Estado de Guerrero.

Que de acuerdo a lo dispuesto por la Base Séptima de la Convocatoria para Seleccionar y Designar Consejeros Electorales del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, se establece:

Base Séptima: "Concluido el plazo para el registro de los aspirantes, la Comisión de Gobierno llevará a cabo distintas sesiones de trabajo para integrar los expedientes individuales y verificar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad; así mismo, sesionará para resolver sobre la procedencia o no del registro de cada uno de los aspirantes.

La resolución correspondiente determinará la lista con los nombres de los aspirantes que cumplieron con los requisitos que señala la convocatoria y la lista con relación de aspirantes que fueron descalificados, en cuyo caso podrán acudir ante la Comisión, para recibir el comunicado con la razón de su descalificación. La relación de los

aspirantes que cumplan con los requisitos, deberá publicarse a más tardar el 10 de agosto en los estrados que se ubique en la Presidencia de la Comisión de Gobierno del H. Congreso del Estado y en su portal de Internet. La publicación tendrá el carácter de notificación."

Que en términos de la Base Cuarta de la referida convocatoria la recepción de solicitudes de registros de aspirantes y documentos inicio el día 2 de julio y concluyó el día 3 de agosto del año dos mil doce, descontados los fines de semana y el periodo vacacional que fue del 16 al 27

de julio del año en curso.

Que una vez transcurrido el plazo de Registro, el Presidente de la Comisión de Gobierno, dio cuenta a los Integrantes de la citada Comisión, que se inscribieron para participar en el proceso de selección un total de 105 profesionistas, a los cuales se les asigno su folio de inscripción en el orden cronológico de registro, para mayor claridad respecto del número de solicitudes recibidas, se establecerá el número progresivo correspondiente, el número de folio asignado y el nombre del aspirante, siendo estos los siguientes:

N° PROGRE	FOLIO	NOMBRE DEL ASPIRANTE
1.	1	Marcelo Gatica Lorenzo
2.	2	Luis Emilio Sarabia Castrejón
3.	3	Ulises Ruiz Mendiola
4.	4	José Enrique Solís Ríos
5.	5	Ramón Ramos Piedra
6.	6	Carlos García Santiago
7.	7	Carlos Jiménez Herrera
8.	8	Domingo Silva Rebolledo
9.	10	Francisco Fernando Ruíz Catalán
10.	12	Teófilo Sánchez Carbajal
11.	13	Román Jaimes Contreras
12.	14	Jorge Martínez Carbajal
13.	16	Alejandro Adame Tolentino
14.	17	Pedro Pablo Martínez Ortiz
15.	18	Nayeli Valdovinos Ventura
16.	19	Ernesto Ortiz Diego
17.	20	José Guadalupe Salgado Román
18.	21	Luis Camacho Mancilla
19.	22	Uberto Juayerk García
20.	24	Emilio Ramírez Romero
21.	25	Nazarín Vargas Armenta
22.	26	Lorena Deloya Castrejón
23.	27	Diana Bertha Aquino Vargas
24.	28	Perla Martínez García

25.	29	<i>Roberto Castro Calderón</i>
26.	30	<i>Aracely de León Saenz</i>
27.	31	<i>José Luis García Ayala</i>
28.	32	<i>David Ricardo Silva Morales</i>
29.	33	<i>Jorge Mendoza Hernández</i>
30.	34	<i>José Emanuel Salazar Ibarra</i>
31.	35	<i>Rafael Barreto Aragón</i>
32.	36	<i>Yesenia Sarabia Ríos</i>
33.	37	<i>Manuel Pineda Pineda</i>
34.	38	<i>Rufo Muñiz Gómez</i>
35.	39	<i>Alfonso Lara Muñiz</i>
36.	40	<i>David Araujo Arevalo</i>
37.	41	<i>Marisela Reyes Reyes</i>
38.	42	<i>Martín Ramírez Jaimes</i>
39.	43	<i>Paulino Jaimes Bernardino</i>
40.	44	<i>Olegario Martínez Mendoza</i>
41.	45	<i>Javier Pacheco Sánchez</i>
42.	46	<i>José Luis Cortes Genchi</i>
43.	47	<i>Mauro Hernández Solís</i>
44.	48	<i>Francisco Cabrera Rojas</i>
45.	49	<i>Jehová Méndez Olea</i>
46.	50	<i>José Luis Leyva Navarrete</i>
47.	51	<i>Edilberto Vázquez Pérez</i>
48.	52	<i>Julio Cesar Saldivar Gómez</i>
49.	53	<i>Antonio Cadena Adame</i>
50.	54	<i>Leticia Martínez Velázquez</i>
51.	55	<i>Héctor Ubaldo de la Sancha</i>
52.	56	<i>Francisco Javier Osornio Sahagún</i>
53.	57	<i>Alba Gloria Leyva Avila</i>
54.	58	<i>Leonor Vélez Calvo</i>
55.	59	<i>Francisco Espinobarros Vibar</i>
56.	60	<i>Javier Bedolla Loeza</i>
57.	61	<i>José Antonio Mora Arredondo</i>
58.	62	<i>Fernando Rodríguez Aponte</i>
59.	63	<i>Ma. de Jesús Dircio Felipe</i>
60.	64	<i>Xóchilt Jiménez Pita</i>
61.	65	<i>Felipe Arturo Sánchez Miranda</i>
62.	66	<i>Juventino Rodríguez Martínez</i>
63.	67	<i>Carlos Alberto Villalpando Milián</i>
64.	68	<i>Alma Rocío López Bello</i>
65.	69	<i>Martín Rodrigo González Garduño</i>
66.	70	<i>Noé Mondragón Norato</i>
67.	71	<i>Edgardo Mendoza Falcón</i>
68.	72	<i>Ma. Guadalupe Hernández de la Cruz</i>
69.	73	<i>Alejandra Ortega Guzmán</i>
70.	74	<i>Cesar Julián Bernal</i>

71.	75	<i>Roberto Peralta Hernández</i>
72.	76	<i>Víctor de la Paz Adame</i>
73.	77	<i>Ludwing Marcial Reynoso Núñez</i>
74.	78	<i>Isaías Sánchez Nájera</i>
75.	79	<i>Paciano Sánchez Ortega</i>
76.	80	<i>Francisco Jacinto Hernández</i>
77.	81	<i>Gustavo Vargas Guillen</i>
78.	82	<i>Flavio Vicente Bailón Santana</i>
79.	83	<i>René Vargas Pineda</i>
80.	84	<i>Jesús Josafat Sánchez Villafuerte</i>
81.	85	<i>José María Guzmán Gorostieta</i>
82.	86	<i>Natividad Pérez Guinto</i>
83.	89	<i>Erasmus Salvador Carrillo</i>
84.	91	<i>Elpidio Nava Rodríguez</i>
85.	92	<i>Maira Gloribel Martínez Pineda</i>
86.	93	<i>Rafael Encarnación Domínguez</i>
87.	94	<i>Sergio Díaz Parra</i>
88.	95	<i>Yadira Apatiga Soto</i>
89.	96	<i>Ludovico Cortes Xóchitl</i>
90.	97	<i>Mariana Contreras Soto</i>
91.	98	<i>Eduardo de la Cruz Díaz</i>
92.	99	<i>Zuany Paloma Vergara González</i>
93.	100	<i>Regino Hernández Trujillo</i>
94.	101	<i>Francisco Castillo Galarza</i>
95.	102	<i>Salvador Rogelio Ortega Martínez</i>
96.	103	<i>Rubén Aranda Álvarez</i>
97.	104	<i>Juan Carlos Bustamante Castañón</i>
98.	105	<i>Ma. Elena Corona Sánchez</i>
99.	106	<i>Jesús Gabriel Aranda Neri</i>
100.	107	<i>Salomón Renato Pacheco Ramírez</i>
101.	108	<i>Esteban Espinoza Peza</i>
102.	109	<i>J. Jesús Villanueva Vega</i>
103.	110	<i>Pedro Balente Villanueva</i>
104.	111	<i>Luis Estephano Cervantes García</i>
105.	112	<i>Armando Escobar Zavala</i>

Que en términos de la Base Séptima antes señalada y en cumplimiento del artículo 92 de la Ley número 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, los Consejeros Electorales deberán de reunir los siguientes requisitos:

"I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

II. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para vo-

tar con fotografía, con inscripción en el Estado;

III. No tener más de sesenta y cinco años de edad ni menos de treinta, el día de la designación;

IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;

V. Tener residencia efectiva de cinco años en el Estado;

VI. No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular, en los cinco años anteriores a la designación;

VII. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político, en los cinco años anteriores a la designación;

VIII. No tener antecedentes de una militancia activa o pública en algún partidopolítico, cuando menos cinco años anteriores a la fecha de la designación;

IX. No desempeñar cargo de servidor público con mando medio o superior federal, estatal o municipal ni de los poderes legislativo y judicial federal o estatal, al menos que se separe del cargo un año antes al día de la designación;

X. Poseer el día de la designación Título Profesional en cualquiera de las carreras incluidas dentro de las ciencias sociales y tener conocimientos en la materia político-electoral;

XI. Acreditar conocimientos en materia político-electoral mediante las evaluaciones que se le apliquen;

XII. No desempeñar al momento de la designación el cargo de Consejero Electoral en los Órganos del Instituto Federal Electoral y del Instituto Electoral; y

XIII. No ser ministro de culto religioso alguno."

Que esta Comisión de Gobierno, con el objeto de verificar los requisitos exigidos por la Ley y en términos de las documentales que se anexaron a los expedientes para comprobar los mismos, realizo y estableció conforme a un formato individual las formas de acreditar cada uno de los requisitos, fichas que se anexan a la presente resolución como si se insertasen en la misma y forman parte de la presente, dicho formato contiene los elementos siguientes:

NOMBRE DEL ASPIRANTE		
REQUISITOS	FORMA DE ACREDITARLOS	OBSERVACIONES
<i>I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;</i>	- Acta de Nacimiento - Credencial de Elector - Constancia del IFE	
<i>II. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía, con inscripción en el Estado;</i>	- Credencial de Elector con Fotografía - Constancia del IFE	
<i>III. No tener más de sesenta y cinco años de edad ni menos de treinta, el día de la designación;</i>	- Acta de Nacimiento	
<i>IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;</i>	- Carta de No Antecedentes Criminalísticos	
<i>V. Tener residencia efectiva de cinco años en el Estado;</i>	- Constancia de Residencia expedida por Autoridad correspondiente	
<i>VI. No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular, en los cinco años anteriores a la designación;</i>	-Constancia bajo protesta de decir verdad	
<i>VII. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político, en los cinco años anteriores a la designación;</i>	-Constancia bajo protesta de decir verdad	
<i>VIII. No tener antecedentes de una militancia activa o pública en algún partido político, cuando menos cinco años anteriores a la fecha de la designación;</i>	-Constancia bajo protesta de decir verdad	
<i>IX. No desempeñar cargo de servidor público con mando medio o superior federal, estatal o municipal ni de los poderes legislativo y judicial federal o estatal, al menos que se separe del cargo un año antes al día de la designación;</i>	-Constancia bajo protesta de decir verdad	

<i>X. Poseer el día de la designación Título Profesional en cualquiera de las carreras incluidas dentro de las ciencias sociales y tener conocimientos en la materia político-electoral;</i>	<i>- Título de Licenciaturas, Maestrías, Doctorados Cédula Profesional Constancias de cursos, talleres, diplomados, encuentros, conferencias</i>	
<i>XI. Acreditar conocimientos en materia político-electoral mediante las evaluaciones que se le apliquen;</i>	<i>- Constancias Laborales Constancias de cursos, talleres, diplomados, encuentros, conferencias Títulos Profesionales</i>	
<i>XII. No desempeñar al momento de la designación el cargo de Consejero Electoral en los Órganos del Instituto Federal Electoral y del Instituto Electoral; y</i>	<i>-Constancia bajo protesta de decir verdad</i>	
<i>XIII. No ser ministro de culto religioso alguno.</i>	<i>-Constancia bajo protesta de decir verdad</i>	

Que esta Comisión de Gobierno, verificados el cumplimiento de los requisitos y una vez analizado los documentos que hicieron acompañar los profesionistas aspirantes a Consejeros Electorales (Expedientes que obran en los archivos de este Poder Legislativo y que se tienen reproducidos en el presente dictamen como si formaran parte de este a la que se engrosara la misma), con el objeto de contar con elementos suficientes para acreditar cada uno de los requisitos exigidos por la Ley y a fin de no vulnerar ningún derecho de los solicitantes, los Diputados integrantes de esta Comisión de Gobierno, por resoluciones de fecha 9 y 14 de agosto del año en curso, determinamos que todos los profesionistas reunieron los requisitos exigidos y podían presentar el examen de conocimientos que aplicó el Instituto

de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, a excepción de Ernesto Ortiz Diego, Francisco Cabrera Rojas, Maira Gloribel Martínez Pineda, Eduardo de la Cruz Díaz y Rubén Aranda Álvarez, por las razones que se indican en las resoluciones correspondientes, mismas que se engrosan a la presente como si formaran parte de ella.

Que en términos de la base Novena de la Convocatoria para seleccionar y designar Consejeros Electorales para integrar el Instituto Electoral del Estado, el día 15 de agosto del año 2012, el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, de conformidad con lo dispuesto en el Convenio de Colaboración celebrado entre el H. Congreso del Estado y el Institu-

to de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, aplicó el examen de conocimientos a aquellos aspirantes que acudieron en el día y hora señalados en la Convocatoria, al que acudieron 100 de los aspirantes, con excepción del C. Uberto Juayerk García.

Que una vez realizado lo anterior y conforme a lo establecido en la Base Décima de la Convocatoria, el Instituto de In-

vestigaciones Jurídicas de la UNAM, remitió a este Poder Legislativo los dictámenes individuales de cada uno de los aspirantes evaluados mismos que se adjuntan al presente dictamen como si formaran parte del mismo, en el que se establece que de acuerdo a los reactivos correctos del examen presentado y dentro de la calificación ponderada se traducen en la escala alfanumérica siguiente:

100-90	E (EXCELENTE)
90-80	MB (MUY BIEN)
80-70	B (BIEN)
70-60	S (SUFICIENTE)
Menos de 60	NA (NO ACREDITADO)

Que atento a lo anterior y en base al número de aciertos y calificación ponderada otorgada por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, los resultados de los aspirantes de la máxima a la mínima calificación fueron los siguientes:

Folio	Nombre	Aciertos	Calificación
17	Pedro Pablo Martínez Ortíz	89	10
41	Marisela Reyes Reyes	86	9.66
100	Regino Hernández Trujillo	86	9.66
44	Olegario Martínez Mendoza	85	9.55
109	J. Jesús Villanueva Vega	84	9.44
13	Román Jaimes Contreras	84	9.44
77	Ludwing Marcial Reynoso Núñez	83	9.33
82	Flavio Vicente Bailón Santana	82	9.21
5	Ramón Ramos Piedra	82	9.21
74	César Julián Bernal	80	8.99
33	Jorge Mendoza Hernández	80	8.99
16	Alejandro Adame Tolentino	79	8.88
55	Héctor Ubaldo de la Sancha	79	8.88
49	Jehová Méndez Olea	79	8.88
21	Luis Camacho Mancilla	79	8.88
75	Roberto Peralta Hernández	79	8.88

24	<i>Emilio Ramírez Romero</i>	78	8.76
78	<i>Isaías Sánchez Nájera</i>	78	8.76
84	<i>Jesús Josafat Sánchez Villafuerte</i>	78	8.76
18	<i>Nayeli Valdovinos Ventura</i>	78	8.76
83	<i>René Vargas Pineda</i>	78	8.76
39	<i>Alfonso Lara Muñiz</i>	77	8.65
91	<i>Elpidio Nava Rodríguez</i>	77	8.65
34	<i>José Emanuel Salazar Ibarra</i>	77	8.65
20	<i>José Guadalupe Salgado Román</i>	77	8.65
52	<i>Julio César Saldívar Gómez</i>	77	8.65
38	<i>Rufo Muñiz Gómez</i>	77	8.65
6	<i>Carlos García Santiago</i>	76	8.54
80	<i>Francisco Jacinto Hernández</i>	76	8.54
56	<i>Francisco Javier Osornio Sahagún</i>	76	8.54
54	<i>Leticia Martínez Velázquez</i>	76	8.54
37	<i>Manuel Pineda Pineda</i>	76	8.54
25	<i>Nazarin Vargas Armenta</i>	76	8.54
4	<i>José Enrique Solís Ríos</i>	75	8.43
43	<i>Paulino Jaimes Bernardino</i>	75	8.43
35	<i>Rafael Barrero Aragón</i>	75	8.43
76	<i>Víctor de la Paz Adame</i>	75	8.43
73	<i>Alejandra Ortega Guzmán</i>	74	8.31
8	<i>Domingo Silva Rebolledo</i>	74	8.31
59	<i>Francisco Espinobarros Vibar</i>	74	8.31
106	<i>Jesús Gabriel Aranda Neri</i>	74	8.31
14	<i>Jorge Martínez Carbajal</i>	74	8.31
30	<i>Araceli de León Saéñz</i>	73	8.20
67	<i>Carlos Alberto Villalpando Milián</i>	73	8.20
51	<i>Edilberto Vázquez Pérez</i>	73	8.20
72	<i>Ma. Guadalupe Hernández de la Cruz</i>	73	8.20
90	<i>Omar Rosario Aguilar</i>	72	8.09
10	<i>Francisco Fernando Ruiz Catalán</i>	71	7.98
93	<i>Rafael Encarnación Domínguez</i>	71	7.98
64	<i>Xóchitl Jiménez Pita</i>	71	7.98
32	<i>David Ricardo Silva Morales</i>	70	7.87
89	<i>Erasmo Salvador Carrillo</i>	70	7.87
63	<i>Ma. De Jesús Dircio Felipe</i>	69	7.75
47	<i>Mauro Hernández Solís</i>	69	7.75
3	<i>Ulises Ruiz Mendiola</i>	69	7.75
7	<i>Carlos Jiménez Herrera</i>	68	7.64

101	<i>Francisco Castillo Galarza</i>	68	7.64
85	<i>José María Guzmán Gorostieta</i>	68	7.64
42	<i>Martín Ramírez Jaimes</i>	68	7.64
28	<i>Perla Martínez García</i>	68	7.64
40	<i>David Araujo Arévalo</i>	67	7.53
58	<i>Leonor Vélez Calvo</i>	67	7.53
60	<i>Javier Bedolla Loeza</i>	66	7.42
45	<i>Javier Pacheco Sánchez</i>	66	7.42
50	<i>José Luis Leyva Navarrete</i>	66	7.42
104	<i>Juan Carlos Bustamante Castañón</i>	66	7.42
1	<i>Marcelo Gatica Lorenzo</i>	66	7.42
86	<i>Natividad Pérez Guinto</i>	66	7.42
94	<i>Sergio Díaz Parra</i>	66	7.42
68	<i>Alma Rocío López Bello</i>	65	7.30
112	<i>Armando Escobar Zavala</i>	65	7.30
99	<i>Zuani Paloma Vergara González</i>	65	7.30
66	<i>Juventino Rodríguez Martínez</i>	64	7.19
53	<i>Antonio Cadena Adame</i>	63	7.08
27	<i>Diana Bertha Aquino Vargas</i>	62	6.97
62	<i>Fernando Rodríguez Aponte</i>	62	6.97
95	<i>Yadira Apátiga Soto</i>	62	6.97
108	<i>Esteban Espinoza Peza</i>	61	6.85
46	<i>José Luis Cortés Genchi</i>	60	6.74
96	<i>Ludovico Cortés Xóchitl</i>	60	6.74
70	<i>Noé Mondragón Norato</i>	60	6.74
12	<i>Teófilo Sánchez Carbajal</i>	60	6.74
110	<i>Pedro Balente Villanueva</i>	59	6.63
29	<i>Roberto Castro Calderón</i>	58	6.52
36	<i>Yesenia Sarabia Ríos</i>	58	6.52
69	<i>Martín Rodrigo Rosales Garduño</i>	57	6.4
26	<i>Lorena Deloya Castrelón</i>	55	6.18
102	<i>Salvador Rogelio Ortega Martínez</i>	55	6.18
2	<i>Luis Emilio Sarabia Castrelón</i>	54	6.07
57	<i>Alba Gloria Leyva Ávila</i>	53	5.96
71	<i>Edgardo Mendoza Falcón</i>	51	5.73
105	<i>Ma. Elena Corona Sánchez</i>	50	5.62
97	<i>Mariana Contreras Soto</i>	50	5.62
31	<i>José Luis García Ayala</i>	49	5.51
111	<i>Luis Estephano Cervantes García</i>	46	5.17
107	<i>Salomón Renato Pacheco Ramírez</i>	45	5.06

61	<i>José Antonio Mora Rendón</i>	41	4.61
79	<i>Paciano Sánchez Ortega</i>	33	3.71
65	<i>Felipe Arturo Sánchez Miranda</i>		NP
81	<i>Gustavo Vargas Guillén</i>		NP
22	<i>Uberto Juayerk García</i>		NP

Que los artículos 25 y 47 fracción XXII, de la Constitución Política del Estado de Guerrero, 8 fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, en correlación con el artículo 91 de la Ley número 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, establecen que el Instituto Electoral del Estado de Guerrero, se integra con siete Consejeros Electorales, de entre los cuales se elegirá a su presidente por las dos terceras partes de los integrantes del Congreso del Estado presentes en sesión.

Que de igual forma el artículo 91 antes señalado establece, que la Comisión de Gobierno propondrá al Pleno del Congreso la aprobación de los consejeros propietarios, a los siete aspirantes que hayan obtenido el mayor promedio de las evaluaciones practicadas, asimismo, dispone que se designaran a siete Consejeros Suplentes, en orden de prelación, para cubrir las ausencias temporales o definitivas de los propietarios.

Que la base Tercera de la Convocatoria para elegir y Designar a los Consejeros Electorales, para integrar el Instituto Elec-

toral del Estado, de conformidad con lo establecido por el artículo 91 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, dispone que la Comisión de Gobierno del H. Congreso del Estado será el órgano encargado de conducir el procedimiento de designación de consejeros electorales, que asimismo, el artículo 51 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, señala que la Comisión de Gobierno tiene entre sus atribuciones la de proponer al Pleno, la lista de candidatos para la designación de los Consejeros Electorales.

Que para la selección y designación de Consejeros Electorales propietarios y suplentes, la Constitución Política del Estado de Guerrero, la Ley número 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado y la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, dispone que serán electos por las dos terceras partes de los Diputados presentes en sesión, por tanto al establecerse votación calificada de las dos terceras partes, en términos del artículo 152 fracción III, inciso f), la votación para la designación de Consejeros Electorales deberá realizarse

por cédula.

Que en términos de la base Décima Segunda de la Convocatoria para Elegir y Designar a los Consejeros Electorales para integrar el Instituto Electoral del Estado, el procedimiento de elección de Consejeros se desarrollara en los términos siguientes:

Los consejeros se votarán conforme a lo siguiente:

1. Los siete aspirantes a consejeros electorales propietarios que obtuvieron el mayor promedio en la evaluación practicada serán sometidos a votación por cédula de los diputados integrantes del pleno de la Legislatura. Serán designados consejeros electorales quienes obtengan el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes en la sesión.

2. Hecho lo anterior y para el caso de que no se hayan designado las siete vacantes se someterán a votación los siete siguientes mejores promedios de la evaluación practicada. El mismo procedimiento se seguirá hasta completar los siete consejeros propietarios.

3. Enseguida se someterá a votación para elegir a los consejeros electorales suplentes, a los aspirantes que hubieren obtenido los siete mejores promedios de la evaluación practicada que no hayan sido designados consejeros electorales

propietarios. De ser necesario se seguirá un procedimiento análogo al señalado en el punto anterior.

4. Inmediatamente, se elegirá al Consejero presidente, de conformidad con las propuestas que al efecto realicen las fracciones parlamentarias y los representantes parlamentarios. Alcanzará la designación aquel consejero electoral propietario que en votación por cédula obtenga el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes en la sesión.

Ahora bien y atendiendo a lo anterior y toda vez de que de la lista de resultados proporcionada por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, varios aspirantes a Consejeros Electorales obtuvieron igual número de calificación, esta Comisión de Gobierno atendiendo al principio de igualdad de oportunidades y con el objeto de no afectar los derechos de los aspirantes, aprueba proponer que la lista de aspirantes a someterse al Pleno, se realice por bloques, es decir, se someterán conforme a lo establecido por la Ley, en bloques de 7 aspirantes, pero en caso de que se encuentren aspirantes con el mismo número de calificación, la lista se incrementara con el número de aspirantes que presenten la misma calificación y se encuentren dentro del rango.

No es óbice para esta Comisión de Gobierno, hacer del

conocimiento al Pleno de este H. Congreso del Estado, que con fechas 4 y 11 de septiembre del año en curso, se recibió en esta Comisión, las solicitudes de los CC. Regino Hernández Trujillo y Pedro Pablo Martínez Ortiz, mediante las cuales solicitan se proponga al Pleno del Congreso la designación respectiva.

En este sentido y dando respuesta a las peticiones, atentos a lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley número 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales y conforme a lo establecido en la convocatoria respectiva, esta Comisión de Gobierno, propondrá al Pleno del Congreso la aprobación de los Consejeros Electorales Propietarios y Suplentes a los aspirantes que hayan obtenido los mayores promedios".

Que en sesión de fecha 11 de septiembre del 2012, el Dictamen en desahogo fue enlistado como lectura, discusión y aprobación, en su caso y al no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artícu-

los, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual la Comisión de Gobierno, propone a los aspirantes que obtuvieron el mayor promedio en las evaluaciones practicadas para su elección y designación como consejeros electorales para integrar el Instituto Electoral del Estado, para el periodo comprendido del 16 de noviembre de 2012 al 15 de noviembre de 2016. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes".

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política Local y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 1334 POR MEDIO DEL CUAL LA COMISIÓN DE GOBIERNO, PROPONE A LOS ASPIRANTES QUE OBTUVIERON EL MAYOR PROMEDIO EN LAS EVALUACIONES PRACTICADAS PARA SU ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN COMO CONSEJEROS ELECTORALES PARA INTEGRAR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2012 AL 15 DE NOVIEMBRE DE 2016.

ARTÍCULO PRIMERO. En atención a las consideraciones señaladas en el presente dictamen,

se somete a la Consideración del Pleno para su votación calificada de las dos terceras partes de los diputados presentes en sesión y por cédula, los bloque de aspirantes con mayor promedio, hecho lo anterior y para el caso de que no se hayan designado las siete vacantes se someterán a votación el bloque siguiente con los mejores promedios de la evaluación practicada. El mismo procedimiento se seguirá hasta completar los siete consejeros propietarios.

ARTÍCULO SEGUNDO. Una vez designados a los Siete Consejeros propietarios, se someterá a votación para elegir a los consejeros electorales suplentes, a los aspirantes que hubieren obtenido los siete mejores promedios de la evaluación practicada que no hayan sido designados consejeros electorales propietarios. De ser necesario se seguirá un procedimiento análogo al señalado en el punto anterior.

ARTÍCULO TERCERO. Una vez electos los Consejeros Electorales Propietarios y Suplentes, se elegirá al Consejero presidente, de conformidad con las propuestas que al efecto realicen las fracciones parlamentarias y los representantes parlamentarios. Alcanzará la designación aquel consejero electoral propietario que en votación por cédula obtenga el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes en la sesión.

ARTÍCULO CUARTO. En términos del artículo 91 de la Ley número 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, los Consejeros Electorales Propietarios y Suplentes electos y designados, durarán en su cargo del 16 de noviembre de 2012 al 15 de noviembre de 2016.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. Remítase al Titular del Poder Ejecutivo, al Instituto Electoral del Estado y al Tribunal Electoral del Estado, para su conocimiento y efectos conducentes.

ARTÍCULO SEGUNDO. Una vez electos los Consejeros Electorales Propietarios, el Consejero Presidente, y los Consejeros Electorales Suplentes del Instituto Electoral del Estado, tómesese la protesta de Ley y expídanse los Decretos y nombramientos respectivos.

ARTÍCULO TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los once días del mes de septiembre del año dos mil doce.

DIPUTADO PRESIDENTE.
FLORENTINO CRUZ RAMÍREZ.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
SERAIDA SALGADO BANDERA.
Rúbrica.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

DIPUTADO SECRETARIO.
FRANCISCO JAVIER TORRES MIRAN-
DA.
Rúbrica.

AL MARGEN UN SELLO CON EL
ESTADO DE GUERRERO Y UNA LEYENDA
QUE DICE: "INSTITUTO ELECTORAL":

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO

ACUERDO 099/SE/29-09-2012.

MEDIANTE EL QUE SE APRUEBA
LA MODIFICACIÓN AL HORARIO DE
LABORES DEL INSTITUTO ELECTO-
RAL DEL ESTADO DE GUERRERO, QUE
REGIRÁ DURANTE EL PERIODO OCTU-
BRE-DICIEMBRE DEL AÑO 2012.

A N T E C E D E N T E S

1. Con fecha veintiséis de
enero del año dos mil siete, el en-
tonces Consejo Estatal Electo-
ral, emitió el acuerdo 002/SO/
26-01-2007 mediante el cual se
modifica el horario de labores
del Consejo Estatal Electoral,
para el ejercicio fiscal 2007.

2. De igual forma con fecha
treinta y uno de marzo del año
dos mil once, el Consejo General
de este Organismo Electoral Co-
legiado, llevó a cabo su Vigési-
ma Sesión Extraordinaria en la
cual aprobó el acuerdo 029/SE/
31-03-2011, mediante el cual se
aprueba el horario de labores
del Instituto Electoral del Es-
tado de Guerrero, que regirá du-
rante el período abril-diciem-
bre del año 2011.

3. Atendiendo a lo anterior con fecha veintisiete de septiembre de la presente anualidad, el Consejo General de este Instituto llevó a cabo reunión de trabajo, en la cual se acordó modificar el horario de labores, una vez concluido el Proceso Electoral durante el periodo comprendido de octubre-diciembre del año 2012, el cual se funda y motiva en razón de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, refiere en el párrafo quinto, que el Instituto Electoral del Estado de Guerrero, será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones; a su vez el párrafo primero del mismo dispositivo refiere que este organismo es de carácter permanente y está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyas funciones estarán regidas por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

II. Que en concordancia con el dispositivo a que se hace referencia en el considerando que antecede, la Ley Número 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, dispone en su artículo 86, que el Instituto Electoral del Estado de Guerrero, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus

decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias en materia electoral; así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, guíen las actividades de los organismos electorales, encargado de coordinar, preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales, municipales, ordinarios y extraordinarios en los términos de la Legislación aplicable.

III. Que en consideración a lo que refiere la última parte del artículo 86 de la Ley Electoral, el Instituto Electoral se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas y las de la propia ley electoral; asimismo elaborará, administrará y ejercerá en forma autónoma su presupuesto; por su parte el artículo 87 de la misma ley, dispone que el Instituto Electoral administrará su patrimonio ajustándose a los principios de honestidad, disciplina, racionalidad, transparencia, y austeridad.

IV. Que el artículo 90 de la Ley Electoral, refiere que el Consejo General del Instituto Electoral, es el Órgano Superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los prin-

cipios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, guíen todas las actividades del Instituto Electoral;

V. Que de conformidad con lo previsto en las fracciones I, III, V, IX, LXXVIII del artículo 99 de la Ley de la materia, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, tiene entre otras facultades, la de vigilar el cumplimiento de la Legislación Electoral y las disposiciones que con base en ella se dicten; expedir los reglamentos interiores necesarios para el buen funcionamiento del Instituto Electoral; fijar las políticas y los programas generales del Instituto Electoral a propuesta del Consejero Presidente; vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los Órganos Electorales del Instituto Electoral, y conocer, por conducto de su Presidente y de sus Comisiones, las actividades de los mismos, así como de los informes específicos que el Consejo General del Instituto estime necesario solicitarles; así como la de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones señaladas en la ley.

De la interpretación gramatical sistemática y funcional de los dispositivos a que se ha hecho referencia se colige que el Instituto Electoral tiene la facultad de atender lo relativo a la optimización del desempeño de las funciones del personal del

Instituto, teniendo como premisa fundamental la adecuada aplicación de los recursos humanos, económicos y técnicos con que cuenta, para lo cual se debe considerar el horario de funciones y de atención al público acorde con las cargas laborales fuera y dentro de los procesos electorales que le corresponde atender.

VI. Que acorde con lo hasta ahora expuesto y con la finalidad de implementar acciones de carácter administrativo que conduzcan a la optimización de los recursos técnicos, administrativos y humanos que permitan eficientar, por un lado la aplicación de éstos y por otro, brindar elementos de esparcimiento al personal del Instituto que se traduzca en armonía familiar entre los trabajadores y sus familias una vez declarado concluido el Proceso Electoral de Ayuntamientos y Diputados 2012; con base en ello, se hace necesario modificar el horario de labores de este Instituto, tomando en cuenta también que, en virtud del proceso electoral que está por concluir se laboró con base a las cargas y dentro de un horario que atendía a las disposiciones de la materia en las que se considera hábil todos los días y horas de la semana.

VII. Que el Consejo General, en ponderación a lo expuesto consideró la necesidad de adecuar el horario laboral que aplicará durante los meses de octubre a diciembre del presente año, llegando a consenso de que este fue-

ra conforme al mandato constitucional en materia laboral, en un periodo de ocho horas, comprendido de las 08:00 a las 16:00 horas, por lo que hace únicamente al ejercicio fiscal del año que transcurre; con lo anterior, se logrará una aplicación adecuada de los recursos institucionales sin descuidar las labores sustantivas del mismo, con independencia de los ahorros de energía eléctrica y en el servicio telefónico, coadyuvando con evitar un innecesario desgaste físico y mental del personal por estar en receso electoral.

VIII. Que el Instituto, en tanto órgano oficial encargado de realizar una función específica del Estado, aun cuando cuenta con autonomía e independencia en su actuar respecto de otros entes oficiales, sus funciones no se ejercen de manera aislada, por lo que sus horarios de atención al público y consecuentemente de labores, deberán estar, de preferencia, acorde con los que rijan las autoridades estatales y federales con las que el Instituto mantenga relaciones de coordinación; debido a ello el horario que ejerza deberá estar en armonía con aquel que apliquen los órganos del Estado. Por otro lado, la modificación del citado horario, no impide que cuando existan actividades específicas o eventos organizados o coordinados por o con el Instituto Electoral, cuyo propósito esté relacionado con las actividades sustantivas insti-

tucionales, se podrá instruir al personal para brindar el apoyo necesario a fin de cumplir con las funciones constitucionales que justifican el fin del Instituto Electoral.

IX. Que por lo hasta ahora expuesto, el Consejo General de este Instituto consideró necesario modificar el horario de labores de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes turno corrido, atendiendo al mejor desempeño de las funciones del personal del Instituto, y oportunamente proveer lo necesario en razón de los días de descanso obligatorios señalados en la Ley 248 de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y en el calendario oficial.

Por tal razón y tomando en cuenta que el periodo a modificarse no corresponde a un proceso electoral, el horario al cual se tienen que ajustar las actividades del Instituto, solo comprenden los días hábiles, exceptuándose los sábados y los domingos, así como los días de descanso obligatorios por disposiciones de las leyes locales o federales; en virtud de ello y con fundamento en los artículos 99 fracción LXXVIII y 146 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, 79, 80, 81 y 82 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado, este Consejo General aprueba el horario de labores que regirá durante el periodo octubre-diciembre del año 2012, el cual entrará en vi-

gor a partir del día **primero de octubre del año en curso.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado de Guerrero, 1, 4, 84, 85, 86, 88, 89, 90, 98, 99, fracción LXXVIII, 102 fracción VI, 114, 115 fracción XVI, 146 y 338 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, 4, 8, 41 fracción I, 79, 80, 81 y 82 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, se emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueba que una vez concluido el Proceso Electoral de Ayuntamientos y Diputados 2012, el horario de labores del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, durante el periodo octubre-diciembre del 2012, será de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas, por lo que todas las actividades del Instituto, así como el cómputo de los plazos, se harán contando solamente los días hábiles, en tanto que las funciones a desarrollar se sujetarán al horario oficial de labores antes referido, lo anterior conforme a los razonamientos expresados en los considerandos VII, VIII y IX del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario General, para que dé a conocer el horario de labores aprobado; notifique por oficio a cada una de las áreas de este

Instituto y se publique en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su debido conocimiento.

TERCERO. En términos de lo expresado en el considerando VIII el horario antes referido podrá suspenderse o modificarse temporalmente cuando las actividades del Instituto así lo exijan, debiéndose girar el documento oficial que así lo indique.

CUARTO. El nuevo horario de labores entrará en vigor a partir **del día primero de octubre de la presente anualidad,** motivo por el cual se instruye a la Secretaría General a fin de que ordene lo conducente en lo que corresponda al registro de entrada y salida del horario de labores.

QUINTO. Aprobado que sea el presente acuerdo notifíquese a la Contraloría Interna, este Organismo Electoral Colegiado.

Se notifica a los representantes de los partidos políticos acreditados ante este Instituto, en términos de lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, para todos los efectos legales.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Vigésima Octava Sesión Extraordinaria, celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral, el día veintinueve de septiembre de dos mil doce.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.
MTRO. CÉSAR GUSTAVO RAMOS CASTRO.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL.
LIC. CARLOS ALBERTO VILLALPANDO MILIÁN.

Rúbrica.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESTADO DE GUERRERO Y UNA LEYENDA QUE DICE: "INSTITUTO ELECTORAL":

**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO**

DECLARATORIA DE CULMINACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE AYUNTAMIENTOS Y DIPUTADOS 2012.

COMPAÑERA CONSEJERA Y COMPAÑEROS CONSEJEROS ELECTORALES.

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLITICOS.

PERSONAL TÉCNICO OPERATIVO DE ESTE INSTITUTO ELECTORAL.

AMIGOS DE LOS DIVERSOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN QUE NOS ACOMPAÑAN.

LA ORGANIZACIÓN DE UNA ELECCIÓN INDEPENDIENTEMENTE QUE SEA LOCAL O FEDERAL, NO ES TAREA FÁCIL, ENTRAÑA LA REALIZACIÓN DE INFINIDAD DE ACTIVIDADES POR CADA UNA DE LAS ÁREAS DEL ÓRGANO ELECTORAL; EXIGE LA PUNTUAL ORGANIZACIÓN Y PREPARACIÓN DE LAS MISMAS; DEMANDA TAMBIÉN EL IMPULSO Y VIGILANCIA DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN PARA SU EFICAZ DESARROLLO; PERO SOBRE TODO, RESULTA INDISPENSABLE EL COMPROMISO INELUDIBLE Y LA VOLUNTAD DE SERVICIO COMO EL EXPRESADO POR LA COMPAÑERA CONSEJERA Y LOS COMPAÑEROS CONSEJEROS; POR LA

Y LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES QUE PARTICIPARON EN ESTE PROCESO ELECTORAL; ASÍ COMO EL APOYO MANIFESTADO POR EL PERSONAL TÉCNICO OPERATIVO DE LA INSTITUCIÓN.

A PARTIR DEL 7 DE ENERO DE ÉSTE AÑO, FECHA EN QUE SE INICIÓ FORMALMENTE EL PROCESO ELECTORAL DE AYUNTAMIENTOS Y DIPUTADOS 2012, SE INTENSIFICARON LAS ACCIONES, TODAS ENCAMINADAS AL DESARROLLO DE LA ELECCIÓN EN LA QUE SE RENOVARON 81 AYUNTAMIENTOS Y SE ELIGIERON A LOS REPRESENTANTES QUE INTEGRAN LA PRESENTE LEGISLATURA, EN ESTA ELECCIÓN, LAS DIVERSAS EXPRESIONES POLÍTICAS PARTICIPARON EN UN PLANO DE IGUALDAD Y EQUIDAD Y SIEMPRE SE BUSCÓ QUE LAS DIVERGENCIAS NATURALES GENERADAS POR LA BÚSQUEDA DEL VOTO CIUDADANO, PREVALECIERA EL DEBATE DE LAS IDEAS, LAS PROPUESTAS TODO ELLO DENTRO DE UN PARÁMETRO DEL RESPETO RECÍPROCO, ASÍ EN ESE AMBIENTE DE CIVILIDAD SE LLEGÓ A LA JORNADA ELECTORAL, CON LA CONFIANZA DE QUE LA VOLUNTAD CIUDADANA DEPOSITADA EN LAS URNAS SERÍA RECIBIDA POR CIUDADANOS CON UN ALTO SENTIDO DE RESPONSABILIDAD, PREVIAMENTE CAPACITADOS Y GARANTIZANDO EN TODO MOMENTO LA LIBERTAD Y SECRECÍA DEL SUFRAGIO.

LA CIUDADANÍA ELIGIÓ A SUS AUTORIDADES MUNICIPALES Y A SUS REPRESENTANTES POPULARES; LOS DESACUERDOS E INCONFORMI-

DADES EN FORMA RESPONSABLE SE TRAMITARON Y CANALIZARON A LAS AUTORIDADES JURISDICCIONALES CORRESPONDIENTES, A FIN DE SUBTANCIAR Y RESOLVER LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN INTERPUESTOS; EL PROCESO ELECTORAL SE CARACTERIZÓ POR UNA AMPLIA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REBASANDO LAS EXPECTATIVAS Y PORCENTAJES OBTENIDOS EN PROCESOS ELECTORALES ANTERIORES; ESA PARTICIPACIÓN ALIENTA LOS ESFUERZOS Y ACCIONES REALIZADAS Y FORTALECE LA PERCEPCIÓN DE LA CONFIANZA CIUDADANA EN SUS INSTITUCIONES DEMOCRÁTICAS; HAY QUE DECIRLO, NO HUBO INCIDENTES GRAVES QUE PUSIERAN EN RIESGO LA REALIZACIÓN DE LA JORNADA ELECTORAL, INCLUSO LAS ACCIONES DE MOVIMIENTOS SOCIALES FUERON OPORTUNAMENTE ATENDIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES QUIENES ANTEPUSIERON EL DIÁLOGO COMO INSTRUMENTO DE SOLUCIÓN, POR ENCIMA DE CUALQUIER OTRA VÍA, INCLUIDA LA LEGAL.

ANTES DE CONCLUIR APROVECHO LA OCASIÓN PARA AGRADECER SINCERAMENTE A LA CONSEJERA, A LOS CONSEJEROS ELECTORALES, A LA Y LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, A LOS ACTORES POLÍTICOS POR SU CONTRIBUCIÓN INVALUABLE EN LA CONCRECIÓN DE UNO DE LOS OBJETIVOS FUNDAMENTALES DEL INSTITUTO ELECTORAL, COMO LO ES, EL DE GARANTIZAR LA CELEBRACIÓN PERIÓDICA Y PACÍFICA DE LAS ELECCIONES PARA RENOVAR EN ESTE CASO A LOS AYUNTAMIENTOS Y A LOS INTEGRANTES DEL CONGRESO DEL ESTADO; TAMBIEN

SE AGRADECE MUY PUNTUALMENTE LA COLABORACIÓN DECIDIDA DEL PERSONAL TÉCNICO OPERATIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL, QUIEN SIN TITUBEOS ASUMIÓ SUS RESPONSABILIDADES; DE IGUAL MODO, MI AGRADECIMIENTO A NOMBRE DEL CONSEJO GENERAL AL GOBIERNO DEL ESTADO A TRAVÉS DE LOS SECRETARIOS GENERAL, DE FINANZAS, DE EDUCACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA PARTICULARMENTE POR SU INVALUABLE APOYO EN TODO AQUELLO QUE LES FUE REQUERIDO POR EL BIEN DEL PROCESO Y DE LA SOCIEDAD GUERRERENSE, NO PODÍA OMITIR EL FORMULAR UN RECONOCIMIENTO PÚBLICO A LOS DIVERSOS REPRESENTANTES DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN POR SU OBJETIVA Y OPORTUNA LABOR PERIODÍSTICA QUE DURANTE TODO EL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL DIERON SEGUIMIENTO PUNTUAL A LAS ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLARON PARA MANTENER DEBIDAMENTE INFORMADA A LA SOCIEDAD GUERRERENSE.

EXPRESADO LO ANTERIOR Y EN MI CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, ME PERMITO HACER LA SIGUIENTE:

D E C L A R A T O R I A

SIENDO LAS OCHO HORAS CON TREINTA Y SEIS MINUTOS DEL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE, DECLARO FORMALMENTE LA CONCLUSIÓN DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE AYUNTAMIENTOS Y DIPUTADOS DOS MIL DOCE, HÁGASE DEL CONOCI-

MIENTO A LOS 28 CONSEJOS DISTRICTALES ELECTORALES LA PRESENTE DECLARATORIA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, PUBLÍQUESE LA PRESENTE DECLARATORIA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y REMÍTANSE LOS EXPEDIENTES QUE ESTABLECE LA LEY A LAS INSTANCIAS COMPETENTES. MUCHAS GRACIAS.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.

MTRO. CÉSAR GUSTAVO RAMOS CASTRO.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL.

LIC. CARLOS ALBERTO VILLALPANDO MILIÁN.

Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

EDICTO

C. ABEL MORENO JAIMES.

En el Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en Avenida Gran Vía Tropical sin número, Fraccionamiento las Playas, (Palacio de Justicia), en esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, se encuentra radicado el expediente número 735/2012-I, relativo al juicio JURISDICCION VOLUNTARIA, (declaración de ausencia de Abel Moreno Jaimes), promovido por ABEL MORENO ALEJANDRE, el Juez Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, del Distrito Judicial de Tabares, se dictó dos autos que a la letra dicen:

Acapulco, Guerrero, a veintisiete de agosto de dos mil doce.

Visto el escrito de ABEL MORENO ALEJANDRE, y con apoyo en la certificación secretarial que antecede, se le tiene por desahogado en tiempo la prevención obsequiada por auto de catorce de agosto de dos mil doce, y con apoyo en el artículo 147 del Código Procesal Civil del Estado de Guerrero en Vigor, se le tiene por señalando el domicilio

de ESPERANZA JAIMES GONZALEZ, donde puede ser notificada de la presente solicitud, con lo anterior, se tiene a ABEL MORENO ALEJANDRE, promoviendo en vía de JURISDICCION VOLUNTARIA, (DECLARACION DE AUSENCIA DE ABEL MORENO JAIMES), por lo que con fundamento en los artículos 276 del Código Civil y 772, 773 y 774 del Código Procesal Civil vigente en el Estado de Guerrero, se da entrada a su solicitud, por lo cual regístrese en el libro de gobierno bajo el expediente número 735-1/2012.

Ahora bien, en términos del artículo 774 del Código Procesal Civil vigente en el Estado de Guerrero, se ordena publicar edictos por tres veces con intervalo de siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, así como en la Capital de la República, es decir en Chilpancingo Guerrero, y en el Distrito Federal, y al efecto se señalan el Periódico Diario de Guerrero, que se edita en la Ciudad Capital de Chilpancingo, Guerrero, y en el Universal que se edita en la Ciudad de México, Distrito Federal.

Por otro lado, para que tenga verificativo la recepción de la información testimonial, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA MARTES DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE.

Dese la intervención legal que corresponda al Representante

Social Adscrito, así como al del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia. Se tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, y por autorizando como sus abogados patronos a los profesionistas que menciona. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el Licenciado AUSENCIO DIAZ LORENZANO, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, del Distrito Judicial de Tabares en el Estado de Guerrero, quien actúa ante la Licenciada KARINA CARBAJAL RODRIGUEZ, Primer Secretaria de Acuerdos quien autoriza y da fe.

Acapulco, Guerrero, a dieciocho de septiembre de dos mil doce.

Visto el escrito de cuenta, y como se desprende de autos no se llevó a cabo la audiencia señalada para el día de hoy, en tal razón como lo solicita el promovente, para que tenga verificativo la audiencia de desahogo de los testimonios ofrecidos, se señalan las TRECE HORAS DEL DIA MIERCOLES VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el Licenciado AUSENCIO DIAZ LORENZANO, Juez Primero de Primera Instancia en materia Familiar, del Distrito Judicial de Tabares, en el Estado de Guerrero, quien actúa ante la Licenciada KARINA CARBAJAL RODRIGUEZ, Primera Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles al calce "Rúbricas".

Acapulco, Gro., a 24 de Septiembre 2012.

PRIMERA SECRETARIA ACTUARIAL ADS-CRITA AL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. TERESA DE JESÚS CASARRUBIAS VALVERDE.

Rúbrica.

NOTA: Para su publicación por tres veces con intervalo de siete días.

3-3

AVISO NOTARIAL

el licenciado JULIO ANTONIO CUAUHTEMOC GARCIA AMOR, notario público número dieciocho del Distrito Notarial de Tabares, hago saber: para todos los efectos del artículo 712 del código de procedimientos civiles en el estado de Guerrero, que por escritura pública número 116,350 de fecha diecinueve de septiembre del año dos mil doce, otorgada ante la fe del suscrito notario, la señora MA. DE LOURDES AÑORVE ALMAZAN, aceptó la herencia que le dejó la señora YOLANDA ALMAZAN ARMIJO, y asimismo, aceptó el cargo de albacea, manifestando que desde luego procederá a formular el inventario y avaluó a los bienes que forman el caudal hereditario de la sucesión.

Acapulco, Guerrero, a 01 de Octubre del Año 2012.

A T E N T A M E N T E.
EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIE-
CIOCHO.

LIC. JULIO ANTONIO CUAUHTEMOC
GARCIA AMOR.

Rúbrica.

Público de la Propiedad en vi-
gor.

Chilpancingo, Guerrero, a 19
de Septiembre del 2012.

2-2

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECC-
CIÓN.

EL DIRECTOR GENERAL.

LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ.

Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN
EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PE-
RIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE
SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTER-
VALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

El C. HERMENEGILDO GODINEZ
HIDALGO, solicita la inscripción
por vez primera, del Predio Rús-
tico magueyero, ubicado en el
Poblado de Petaquillas, Guerre-
ro, del distrito Judicial de los
Bravo, el cual cuenta con las
siguientes medidas y colindan-
cias.

Al Norte: Mide en 537.70
mts., y colinda con Lorenzo
Antaño.

Al Sur: Mide en 637.00 mts.,
y colinda con José Tolentino
camino del Ocote de por medio.

Al Oriente: Mide en 340.00
mts., y colinda con Rosario
Rico.

Al Poniente: Mide en 114.00
mts., y colinda con Ma. de Je-
sús Vda. De Leonardo.

Lo que se hace y se publica,
en términos de lo dispuesto por
el primer párrafo del artículo
68, del Reglamento del Registro

EDICTO

IRMA LEYVA RAMIREZ.

Que en el expediente 232/
2005, relativo al juicio ORDINA-
RIO CIVIL DE NULIDAD DE ACTA DE
MATRIMONIO, promovido por AGUS-
TIN EDGARDO LAGUNAS FLORES, en
contra de IRMA LEYVA RAMIREZ,
OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE
ZACACOYUCA, GUERRERO Y COORDI-
NADOR TECNICO DEL SISTEMA ESTA-
TAL DEL REGISTRO CIVIL, la C.
licenciada Leonor Olivia Ruval-
caba Vargas, Juez de Primera
Instancia del Ramo Familiar del
Distrito Judicial de Hidalgo,
con fecha nueve de mayo del dos
mil cinco, admitió a trámite la
demanda interpuesta, en contra
de usted, y OTROS, y asimismo
por auto de fecha diez de agos-
to del dos mil cinco, se ordena
emplazarla legalmente a juicio
por este medio, por tres veces
de tres en tres días en el Periódico
Oficial del Gobierno del
Estado, así como en el periódico
diario 21, que se edita en esta

ciudad, para que dentro del término de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación del edicto, produzca contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, previniéndole además para que señale domicilio en la ciudad de Iguala, Guerrero., donde oír y recibir citas y notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de cédulas que se fijen en los estrados de este juzgado, con excepción de la sentencia definitiva que se efectuará en términos del artículo 257 fracción V, del Código Procesal Civil.

Iguala, Gro., a 11 de Julio del 2012.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. RICARDO JAVIER CASIANO BARRERA.

Rúbrica.

3-2

EDICTO

C. SONIA MARIA MENDOZA Y GARCIA
P R E S E N T E.

En el expediente número 211-1/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por Bartolomé Rullan Dichter, en contra de Sonia María Mendoza

y García, mediante auto de veintisiete de agosto del año en curso, la Licenciada Beatriz Fuentes Navarro, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, por ignorarse el domicilio de la demandada SONIA MARIA MENDOZA Y GARCIA, mando a emplazarla por edictos que se publicaran por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, y en el Diario "EL SUR", que se edita en ésta Ciudad y Puerto y de circulación Estatal, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado, dentro del termino de cuarenta días a recoger en la primer secretaria de acuerdos del Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, el traslado consistentes en las copias simples de la demanda y demás anexos debidamente Sellados y Cotejados, en la inteligencia de que una vez que suceda ello, (recoja el traslado), o fenezca los cuarenta días concedidos para hacerlo, contara nueve días para que sirva dar contestación a la demanda instaurada en su contra, si a sus intereses legales asi conviniera, con el apercibimiento que de no hacerlo, y en términos del artículo 257, fracción I del Código Procesal Civil del Estado, se presumirán admitidos los hechos que se le imputan.

Acapulco, Gro., a 31 de Agosto de 2012.

ATENTAMENTE.
 EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS
 DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE
 PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
 JUDICIAL DE TABARES.
 LIC. SERGIO GUZMAN CHAVEZ.
 Rúbrica.

3-2

EDICTO

C. ELIA HERNÁNDEZ MONTES EN SU
 CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCE-
 SIÓN A BIENES DE ISRAEL EPIFANIO
 HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ.
 P R E S E N T E.

En el expediente número 240-3/2007, relativo al juicio ordinario civil, promovido por José Guillermo Beltrán Rueda, en contra de Margarita Pineda Meza, Sucesión a bienes de Israel Epifanio Hernández Rodríguez, y otros, el Licenciado Saúl Torres Marino, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, en virtud de ignorarse su domicilio ordenó emplazarla por edictos, que se publiquen por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el periódico El Sol de Acapulco de esta Ciudad, concediéndoles un término de treinta días hábiles, para que se apersona a juicio y conteste la demanda, que empezará a contar a partir del día siguiente de la fecha en que se publique el último de los edictos, previniéndola para que señale domicilio en donde oír y

recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso contrario se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por cédula que se fije por los estrados del juzgado, se le hace saber además que las copias de traslado se encuentran en la Tercera Secretaria de Acuerdos de este juzgado, ubicado en el Primer Piso del Palacio de Justicia, en Avenida Gran Vía Tropical, sin número, Fraccionamiento las Playas de esta Ciudad.

Acapulco, Guerrero, a 24 de Septiembre de 2012.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS.
 LIC. ISIDRO MARTINEZ VEJAR.
 Rúbrica.

3-2

AVISO NOTARIAL

JULIO GARCIA ESTRADA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS DEL DISTRITO NOTARIAL DE TABARES, HAGO SABER: PARA TODOS LOS EFECTOS DEL ARTICULO 712 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN EL ESTADO DE GUERRERO, QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 116.343 DE LOS FOLIOS 740735-740738 DE FECHA 18 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, OTORGADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, LA SEÑORA ALEJANDRA HERNANDEZ SALGADO, ACEPTO LA HERENCIA QUE LE DEJO EL SEÑOR CUTBERTO MACEDONIO

DIAZ URRUTIA, QUIEN TAMBIEN EN VIDA FUE CONOCIDO COMO MACEDO-NIO DIAZ URRUTIA. Y ASIMISMO LA PROPIA ALEJANDRA HERNANDEZ SALGADO, ACEPTO EL CARGO DE ALBA-CEA, MANIFESTANDO QUE DESDE LUEGO PROCEDERA A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALUO A LOS BIENES QUE FORMAN EL CAUDAL HEREDITARIO DE LA SUCESION.

ACAPULCO, GUERRERO, A 19 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2012.

A T E N T A M E N T E.
EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS.
LIC. JULIO GARCIA ESTRADA.
Rúbrica.

2-1

AVISO NOTARIAL

Licenciado Juan Pablo Leyva y Córdoba, Notario Público Número Uno del Distrito Notarial de los Bravo, hago constar que por escritura pública número 53,093, de fecha 27 de septiembre del año dos mil doce, pasada ante la fe del suscrito, los CC. HUGO ARMANDO, RONALDO EFREN, ALEJANDRO y MONICA, de apellidos LEYVA PARRA, aceptan la herencia que el autor de la sucesión señor HUGO ARMANDO LEYVA ADAME, dispuso en su favor, en el TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO que otorgó por escritura pública número 46,074, de fecha 27 de octubre del año 2009, pasada ante la fe del notario que autoriza. Al efecto, exhibieron el primer testimonio de la referida escritura y la partida de defunción del autor de

la herencia y la C. MONICA LEYVA PARRA, aceptó el cargo de albacea, protestó su fiel desempeño y manifestó que procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia, solicitando que la sucesión mencionada quedara radicada en la Notaría a cargo del suscrito Notario.

En los términos de lo dispuesto por el artículo 712 del Código Procesal Civil Vigente en el Estado, doy a conocer las anteriores declaraciones para que se publiquen dos veces con intervalo de diez días en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Diario de Guerrero, de esta ciudad capital.-
Doy fe.

Chilpancingo, Gro., 27 de Septiembre del Año 2012.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DEL DISTRITO NOTARIAL DE LOS BRAVO.
LIC. JUAN PABLO LEYVA Y CORDOBA.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO INBURSA S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA en contra de RAUL RODRIGUEZ CACHO, JAVIER RODRÍGUEZ CACHO, MARÍA GUADALUPE LÓPEZ GARCÍA ZEPEDA, FRANCISCO

JAVIER ROSETTE MUÑOZ Y CARLOS ADOLFO BLASQUEZ Y RODRÍGUEZ, expediente número 99/2011, LA C. JUEZ CUADRAGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, ordeno por proveído dictado en audiencia de fecha trece de septiembre del año dos mil doce, sacar en REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA los bienes inmuebles dados en garantía, ubicados en: CARRETERA BARRA VIEJA KM 3.5, DEL CONJUNTO MARALINDA DIAMANTE, COLONIA ACAPULCO DIAMANTE, MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, ESTADO DE GUERRERO, y siendo los siguientes: Departamento 102, EN LA CANTIDAD DE \$8'291,000.00 (OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.). Departamento 201, EN LA CANTIDAD DE \$9'503,000.00 (NUEVE MILLONES QUINIENTOS TRES MIL PESOS 00/100 M.N.). Departamento 202, EN LA CANTIDAD DE \$9'503,000.00 (NUEVE MILLONES QUINIENTOS TRES MIL PESOS 00/100 M.N.). Departamento 302, EN LA CANTIDAD DE \$9'399,000.00 (NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponden a los precios de los respectivos avalúos debiéndose hacer una rebaja del veinte por ciento del precio de dichos avalúos, para tal efecto se señalan LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA QUINCE DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de los avalúos antes mencionados, debiéndose hacer las publicaciones de edictos en el periódico "DIARIO DE MEXICO", en la Tesorería del Distrito Federal, y en el

tablero de avisos de éste juzgado por dos veces mediando entre una y otra publicación nueve días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual término, toda vez que los inmuebles motivos del remate se encuentran fuera de ésta jurisdicción, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN ACAPULCO, ESTADO DE GUERRERO, para que se realicen las publicaciones de edictos en los lugares públicos de costumbre y en un periódico de mayor circulación de dicha Entidad, en los mismos plazos señalados, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. JUEZ CUADRAGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL, LICENCIADA LUZ DEL CARMEN GUINEA RUVALCABA, ante la C. Secretaria de Acuerdos A, Licenciada Estela R. López Arellano, que autoriza y da fe. Doy Fe.

México, D.F., a 19 de Septiembre del Año 2012.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A".
LIC. ESTELA ROSARIO LÓPEZ ARELLANO.
Rúbrica.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES MEDIANDO ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN NUEVE DÍAS HÁBILES, Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL TÉRMINO EN EL PERIÓDICO "DIARIO DE MEXICO", EN LA TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL, Y EN EL TABLERO DE AVISOS DE ÉSTE JUZGADO, EN ACAPULCO, ESTADO

DE GUERRERO PARA QUE SE REALICEN LAS PUBLICACIONES EN LOS LUGARES PÚBLICOS DE COSTUMBRE Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE DICHA ENTIDAD, EN LOS MISMOS PLAZOS SEÑALADOS.

2-1

PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LICENCIADO CHRISTIAN TERÁN ARCOS.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

LUIS ALBERTO HERRERA GALINDO PRESENTES.

En la causa penal 27/2011-I, instruida a Ricardo Guillermo Zamora Campos, por el delito de robo, en agravio de Cadena Comercial Oxxo, Sociedad Anonima de Capital Variable, el licenciado Balfre Vazquez Salado, juez octavo penal de primera instancia del distrito judicial de tabares, residente en Acapulco de Juárez, Guerrero, por auto de cinco de octubre de dos mil doce fijó las doce horas del doce de noviembre de este año, para desahogar diligencia de careo procesal entre el procesado Ricardo Guillermo Zamora Campos con el testigo Luis Alberto Herrera Galindo, e interrogatorio que la defensa formulará a este último; por lo que, deberá comparecer a este juzgado en la hora y fecha indicada, con documento oficial con fotografía que lo identifique. Doy fe.

Acapulco de Juárez, Guerrero, México. Octubre 05 de 2012.

ATENTAMENTE.

EL ACTUARIO DEL JUZGADO OCTAVO

EDICTO

CC. JOSÉ LUIS FIGUEROA MÉNDEZ Y FABIAN FRANCO FLORES.

P R E S E N T E.

En el expediente penal número 183/2006-II, instruida en contra de Olivar Prestegui Bibiano, por el delito de Robo Especifico, en agravio de Jorge Luis Figueroa Méndez, el Licenciado Silvano Martínez Valentín, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, mediante auto de fecha ocho de Octubre del año dos mil doce, señaló las doce horas del día quince de noviembre del presente año, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba de careos procesales que le resultan al agraviado José Luis Figueroa Méndez, con los testigos de descargo Marisol Candia Urban y Vicente Valente García, así como la prueba de interrogatorio que el Ministerio Público formulará al testigo de cargo Fabian Franco Flores; quienes no han sido posible notificarlos por conducto de la actuario adscrita a este Juzgado, en los domicilios que aparecen en autos, por lo cual se ordenó su notificación por edicto, para que comparezcan en la hora y fe-

cha señalada en este Juzgado, sito en: calle Doctor Sergio García Ramírez S/N, Colonia Las Cruces, anexo al Centro Regional de Reinserción Social, Acapulco, Guerrero.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. PAULINA MORALES NOYOLA Y ALICIA MORA CRUZ.
PRESENTE.

En la causa penal número 167/2010-I, que se instruye en contra de Octaviano Román García, por el delito de Robo Calificado, en agravio de Gloria Araujo Arenas, el ciudadano Licenciado Marco Antonio Ordorica Ortega, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, por auto de fecha cinco de octubre de dos mil doce, fijo las once horas del trece de noviembre del año en curso, para el desahogo de una audiencia de interrogatorio que el defensor particular del procesado Octaviano Román García, formulara a las testigos de cargo Paulina Morales Noyola y Alicia Mora Cruz, y tomando en cuenta que no se ha logrado la comparecencia de las testigos de cargo en mención, con apoyo en los artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales en vigor, se ordenó citarlas por medio de edicto, que deberá publicarse por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobier-

no del Estado, a fin de que comparezcan ante este órgano Jurisdiccional, cito en calle Sergio García Ramírez, sin número, colonia Las Cruces, precisamente a un costado del Centro de Reinserción Social de esta ciudad, en la hora y fecha indicada para así estar en condiciones de llevar a cabo la diligencia ordenada.- Doy Fe.

Acapulco, Guerrero, a 09 de Octubre de 2012.

A T E N T A M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

LA SECRETARIA ACTUARÍA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. SOLEDAD SAMANTHA MEJÍA LEYVA.

Rúbrica.

1-1

CONVOCATORIA

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES.

Convocatoria: 020

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la adquisición de vehículos para transporte público y traslado de pacientes con discapacidad en los municipios del estado de Guerrero para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero, dentro del Programa Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las personas con discapacidad, Ramo 23; de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
EA-912003998-N20-2012	No aplica	16/10/2012	17/10/2012 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	26/10/2012 12:00 horas	26/10/2012 12:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1		Autobús.	1	Vehículos
2		Adquisición de automóviles tipo urvan.	1	Vehículo

- o Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, Palacio de Gobierno, Edificio Costa Grande 1er piso, Boulevard René Juárez Cisneros Número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono: 01 747 47 199 29, los días lunes a viernes con el siguiente horario: 10:00 a 15:00 horas.
- o La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 17 de octubre del 2012 a las 10:00 horas en: Sala de Juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, ubicado en: Boulevard René Juárez Cisneros Número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- o El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 26 de octubre del 2012 a las 12:00 horas, en: Sala de Juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, Boulevard René Juárez Cisneros, Número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- o La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 26 de octubre del 2012 a las 12:00 horas, en: Sala de Juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, Boulevard René Juárez Cisneros, Número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- o El(l)os idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- o La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- o No se otorgará anticipo.
- o Lugar de entrega: En los almacenes del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia que designen los funcionarios del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.

- Plazo de entrega: Dentro de los 60 días naturales, posteriores a la firma del respectivo contrato de compraventa.
- El pago se realizará: En pesos mexicanos, dentro de los 30 días naturales posteriores a la entrega total de los vehículos licitados, recepción de la(s) factura(s), y acuses de recibo de las entregas realizadas.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A 11 DE OCTUBRE DEL 2012.

ISMAEL SEGOMIA IRRA.

DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES.
RÚBRICA.

1 - 1

CONVOCATORIA

SERVICIOS ESTATALES DE SALUD EN GUERRERO COORDINACIÓN DE OBRAS, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO

Convocatoria: 003

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Numero 266, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de **SUSTITUCION DEL CENTRO DE SALUD DE TLAQUETZALA DEL MUNICIPIO DE HUAMUXTITLAN DEL ESTADO DE GUERRERO Y SUSTITUCION DEL CENTRO DE SALUD DE MONTE ALEGRE DEL MUNICIPIO DE MALINALTEPEC DEL ESTADO DE GUERRERO**, de conformidad con lo siguiente:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica-económica
EO-912007999-N31-2012	\$ 1,500.00 Costo en CompraNet: \$.00	18/10/2012	18/10/2012 10:00 horas	16/10/2012 12:00 horas	26/10/2012 10:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Sustitución del Centro de Salud de Tlaquezala del Municipio de Huamuxtlián del Estado de Guerrero.	12/11/2012	120	\$ 1,000,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica-económica
EO-912007999-N32-2012	\$ 1,500.00 Costo en CompraNet: \$.00	18/10/2012	18/10/2012 12:00 horas	16/10/2012 12:00 horas	26/10/2012 12:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Sustitución del Centro de Salud de Monte Alegre del Municipio de Malinaltepec de Guerrero.	12/11/2012	120	\$ 1,000,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> en: Av. del Sol No. 3, Fracc. Villas del Mayorazgo, C. P. 39090, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono: (01 747) 494 31 00 ext. 1244, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: Mediante recibo de pago expedido en el área de licitaciones.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo para la licitación EO-912007999-N31-2012 el día 18 de octubre del 2012 a las 10:00 horas y para la licitación EO-912007999-N32-2012 el día 18 de Octubre del 2012 a las 12:00 horas en: Sala de Juntas de la Dirección de Planeación, ubicado en: Av. del Sol No. 3, Fracc. Villas del Mayorazgo, C.P. 39090, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) económica (s) se efectuará para la licitación EO-912007999-N31-2012 el día 26 de octubre del 2012 a las 10:00 horas y para la licitación EO-912007999-N32-2012 el día 26 de octubre del 2012 a las 12:00, en: Sala de Juntas de la Dirección de Planeación, Av. del Sol No. 3, Fracc. Villas del Mayorazgo, C. P. 39090, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo para la licitación EO-912007999-N31-2012 el día 16 de octubre del 2012 a las 12:00 horas en: el lugar de la obra ubicada en domicilio conocido, en el Centro de Salud de Tlaquezala del municipio de Huamuxtlián, Guerrero y para la licitación EO-912007999-N32-2012 el día 16 de octubre del 2012 a las 12:00 horas en: el lugar de la obra ubicada en domicilio conocido, en el Centro de Salud de Monte Alegre del Municipio de Malinaltepec, Guerrero.

- Ubicación de la obra: para la licitación EO-912007999-N31-2012 en el lugar de la obra ubicada en domicilio conocido, en el Centro de Salud de Tlaquezala del Municipio de Huamuxtlan, Guerrero y para la licitación EO-912007999-N32-2012 en el lugar de la obra ubicada en domicilio conocido, en el Centro de Salud de Monte Alegre del Municipio de Malinaltepec, Guerrero.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo para compra de material del: 20%.
- Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos del: 10%.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: Por lo menos haber construido o rehabilitado dos Centros de Salud y/o Unidades similares en características técnicas en tipo y magnitud en los últimos 5 años, así como las condiciones legales y financieras que garanticen satisfactoriamente la capacidad para el cumplimiento de las obligaciones.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son:
 1. Solicitudo de la empresa por escrito, manifestando su interés por participar indicando el número de la licitación.
 2. Testimonio del Acta Constitutiva y modificaciones en su caso, según su naturaleza jurídica así como el documento que acredite la personalidad jurídica del representante legal o apoderado legal de la empresa tratándose de personas morales; o Acta de Nacimiento, CURP y Cédula Fiscal con CURP cuando se trate de personas físicas (original y copia).
 3. Documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido, en base a las Declaraciones fiscales de los años 2010 y 2011, Estados Financieros al 31 de diciembre de los años 2010 y 2011 auditados por contador público externo a la empresa autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, anexando copia de su registro expedido por la misma para auditar estados financieros, así como copia de su Cédula profesional e identificación del mismo.
 4. Relación de maquinaria y equipo propio disponible y ubicación, debiendo anexar una copia y los originales de sus facturas, que le serán devueltos una vez cotejados.
- 5. Se deberán realizar el pago, con recibo expedido en el área de licitaciones, por inscripción, a más tardar a las 15:00 horas del día 18 de octubre de 2012.
- 6. Registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (RFC).
- 7. Registros ante el IMSS e INFONAVIT.
- 8. Comprobante del domicilio fiscal, preferentemente en el estado de Guerrero.
- 9. En caso de asociación en participación, los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y asociados así como el convenio privado de asociación en participación y presentarán las propuestas en papel membretado.
- 10. Registro actualizado del Padrón de Contratistas.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Con base en el artículo 49 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Numero 266, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente por que reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes por que satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presenta la proposición que resulte económicamente más conveniente para el Estado.

- Las condiciones de pago son: Mediante estimaciones que abarcarán periodos mensuales, en parcialidades que considere el porcentaje estimado de avance de obra ejecutada, conforme se establece en las bases de licitación.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A 11 DE OCTUBRE DEL 2012.

DR. LÁZARO MAZÓN ALONSO.

SECRETARIO DE SALUD Y TITULAR DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD.
RÚBRICA.

1-1



**SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL
DEL PERIÓDICO OFICIAL**

**PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE
1er. Piso, Boulevard René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos Hidráulicos
C. P. 39075 CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02 y 747-47-1-97-03**

TARIFAS

INSERCIÓNES	
POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA	\$ 1.86
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 3.11
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 4.36

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS	
SEIS MESES	\$ 312.27
UN AÑO	\$ 670.04

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO	
SEIS MESES	\$ 548.50
UN AÑO	\$ 1,081.42

PRECIO DEL EJEMPLAR	
DEL DIA	\$ 14.33
ATRASADOS	\$ 21.81

**ESTE PERIODICO PODRA
ADQUIRIRSE EN LA ADMINISTRACION
FISCAL
DE SU LOCALIDAD.**

23 de Octubre

1821. Proclamada la Independencia de México, a favor de los intereses de Iturbide y reformando el Plan de Iguala, en su artículo 4º y favoreciéndose con los Tratados de Córdoba, éste, como primer regente de México, divide al territorio nacional en seis capitanías generales, en las que pone al frente a antiguos jefes realistas, exceptuando a la del Sur, la que confiere a don Vicente Guerrero, procurando tenerlo alejado, pero al que da nombramiento de Mariscal de Campo y Jefe Superior político con jurisdicción en Tlapa y Chilapa y otras poblaciones de la provincia de Puebla; Tixtla, Ajuchitlán, en la Tierra Caliente; Zacatula, Tecpan, Acapulco, Ayutla, Ometepec, Jamiltepec y más al sur, hasta Teposcolula. La residencia del mando se sitúa en Chilapa.

1833. Nace en la Población de Mochitán, (hoy Estado de Guerrero), Miguel Antonio de Nava, quien como Coronel Republicano ha de distinguirse heroicamente en el sitio de Querétaro, donde morirá combatiendo en 1867.
